

Diez y tres reales.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Libre No de la Administracion, que liva propuesta ha  
bise Oponcion, casuado, u otro Recurso, por los s. de dña Junta  
de Avituos, u otro qualquiera, Suplica ala Cui. le mande  
dar Testimonio de lo que se acordare, y Resolviera, con yncuion  
de esta proposicion, Copia del R. Despacho, de la R. No  
den comunicada por el Ex. mo. P. Marques de la Ensenada, y de  
mas proposiciones, y actus que sobre esto Ocurran en pro, o en  
Contra, para dar de los Recursos que le Competan.

La Cui. en Vista de dhas. dos proposiciones, se Conforma en su  
uso, qn la que tiene fecha el 7. de Juan Carrillo, y acordada  
Quada y Cumpla como se Conviene, y se Excutte quanto en ella  
se Expresa sin Retardacion alguna.

Consejo los s. de Juan de Acamora, y Joseph Juntas Rex.  
que son de dictamen se Obreve el Contenido de la proposicion  
de M. P. de Juan de Acamora, sin salvar en nada de lo que en ella  
se Expresa.

Del s. de Pedro Corvan, nose Conforma con el Acuerdo de la Cui.  
para que se nombren Envisados, ni personas que Recauden el Avituio,  
y nacen subrita la Junta, a las providencias, y nstancas. se venite.  
Del s. Alcalde mayor, hizo presente que el R. Despacho de  
Mag. y s. de M. Consejo & Justicia, que Obedere con el may  
Reberente Obsequio, es el Regular para la Concesion y facultad de  
poder solo por esta Cui. de el avituio, y subrogan el dela  
Cui. por el propuesto en el Vno, sin cuyo R. permiso por  
aquella via, no es licita su ymposicion, o subrogacion, thauis  
que antecionmente Concedida las R. facultades ala  
Ciudades, y Pueblos, estos con yncuion de los Corregidores  
y Justicias, Costablician el que ser modo de Administrar los  
y Recaudarlos, aplicando su productos a los desvino